

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216-2022-CO/UNDC**

San Vicente de Cañete, 05 de diciembre de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 239838-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 624-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 030-2022/UNDC/FCE/C-FFOP de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO/UNDC

Que, el artículo 62° del Estatuto Universitario, señala que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejoras estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Asimismo el artículo 63° de la norma acotada señala que los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cañete son: **de la Facultad de Ciencias Empresariales: a) Departamento Académico de Administración (...);**

Que, el artículo 64° del Estatuto Universitario señala que cada Departamento Académico estará dirigido por un docente principal, elegido por los docentes ordinarios al Departamento correspondiente, para un periodo de tres años (...);

Que, el artículo VII en su numeral 7.3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, que fue aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que: “la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un **Responsable de Departamento Académico, de manera provisional mediante un acto resolutivo, que hará las veces de Director de Departamento Académico**. El designado debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria (...). Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (03) días de haberse emitido el acto resolutivo”;

Que, en ese sentido con Oficio N° 624-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 30/11/2022, el Vicepresidente Académico, informa que es necesario designar al Responsable del Departamento Académico de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, esto de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, por lo que el Dr. Filiberto Ochoa Paredes en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, propone al Docente Ordinario, Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, para que asuma el cargo citado a partir del 05 de diciembre del 2022;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora con Proveído N° 239838-2022 de fecha 01/12/2022, solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior aprobación;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 040-2022-CO/UNDC de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Docente Ordinario, Dr. JULIO CESAR LUJÁN MINAYA, como RESPONSABLE del DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Director del Departamento Académico de Administración, cargo que asume a partir del 05 de diciembre de 2022, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”, esto en cumplimiento con la Tercera Disposición Complementaria de la Norma Técnica

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO/UNDC**

“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, que fue aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Responsable del Departamento Académico de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, para que pueda proceder conforme a sus atribuciones y deberes, en cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la copia de la presente Resolución al Dr. Julio Cesar Luján Minaya, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de tres (03) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

